

SAS vs. TICs

Moira Inés Rahal

SUMARIO:

La ponencia plantea la idea de pensar a la sociedad por acciones simplificada como un nuevo tipo societario íntimamente ligado al proceso de modernización y digitalización del estado. Además de ello, demostrar que ha producido un quiebre en la concepción tradicional respecto al proceso de creación, funcionamiento y extinción de las sociedades. Propongo un cambio de mirada, aceptando y confiando en la sistematización informática de las S.A.S, pues entiendo que la irrupción de los instrumentos tecnológicos, los circuitos digitales y las nuevas formas de expresión, como el registro y almacenamiento de datos han incorporado desafíos sumamente interesantes que pueden llegar a sorprendernos, por lo inesperado de los mismos, o por la novedad que conllevan.



1. Introducción

Cuando comencé a elaborar este trabajo, leí un fragmento de Klaus Martin Schwab, un economista y empresario alemán conocido por ser el fundador del Foro Económico Mundial, autor de un sorprendente libro titulado “La cuarta Revolución industrial”, en el cual describe las características claves de la nueva revolución tecnológica y resalta las oportunidades y dilemas que esta plantea. Elegí uno de sus párrafos, que me sirven para introducir el tema a analizar: *“Las nuevas tecnologías están cambiando la manera en la que vivimos, trabajamos y nos relacionamos los unos con los otros y la velocidad, amplitud y profundidad de esta revolución nos están obligando a repensar cómo los países se desarrollan, cómo las organizaciones generan valor e incluso que significa ser personas humanas”*¹.

¹ Schwab Klaus Martin “La cuarta Revolución industrial”- Ed. Debate- Ed. Penguin Random House Grupo Editorial - Bs. As. - 2017

La movilidad del desenvolvimiento empresario, la volatilidad de sus estructuras jurídicas, económicas y financieras, así como los nuevos métodos de realización de negocios hacen que, más allá de las normas de fondo -las cuales requieren de una enorme flexibilidad- sean las disposiciones reglamentarias las que acompañen ese cambio, junto con las modificaciones que también en los ámbitos culturales se van produciendo ².

Sin duda, la ley 27.349 (de Apoyo al Capital Emprendedor -LACE-) ha creado una sociedad a medida, que se presenta como un fenómeno disruptivo que impacta sobre la empresa en particular ³, y del cual resulta un cambio de paradigma respecto del derecho societario tradicional ⁴.

Este nuevo tipo societario, la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS), se presenta como una herramienta de fomento de la actividad emprendedora, con una impronta que se alinea a lo establecido por el actual régimen de las sociedades de la sección IV del capítulo I de la Ley 19.550 en el que predomina la flexibilidad de las normas, y en el cual el sistema institucional argentino no puede permanecer ajeno a este nuevo escenario.

2. Consideraciones sobre la nueva sociedad por acciones simplificada

La SAS. es una institución que podemos calificar como “revolucionaria” en varios sentidos: a) “Privatiza” el derecho de las sociedades cerradas, al anteponer la voluntad de los socios sobre las normas de la ley 19.550 y sacarlas del área de la autoridad de contralor (art. 33); b) “Desjudicializa”, al procurar la resolución de los conflictos fuera de los tribunales (art. 57); c) “Digitaliza” al derecho societario al prever no solo el uso de los TICS para la constitución, registros y comunicaciones, sino para la propia gestión societaria (art. 44); y d) Es “expansiva”, en tanto la ley prevé que las sociedades preexistentes pueden

² Vítolo, Daniel R., *Emprendedores, financiamiento y SAS - Un incipiente abordaje a las primeras reglamentaciones. Doctrina Societaria y Concursal, Errepar (DSCE)*, tomo: XXIX octubre 2017.

³ Ragazzi, G., “La Sociedad por Acciones Simplificada”, (breves notas sobre sus antecedentes y régimen legal), RDCO 285-757.

⁴ Cracogna, D., “Hacia un nuevo paradigma societario en el derecho argentino, su presentación en el Instituto de Derecho empresarial de la Academia de Derecho y Ciencias sociales de Buenos Aires, sesión ordinaria del 30/06/2017-en cita de Ragazzi, G., “La Sociedad por Acciones Simplificadas...”.

ser transformadas en SAS para aprovechar sus grandes ventajas (art. 61), lo que ya ocurrió en otras latitudes ⁵.

La SAS retoma el diálogo perdido entre la realidad y el ordenamiento jurídico, y al igual que antes lo fueron los restantes tipos societarios, viene a erigirse en una máquina legal creada para que el sistema económico de forma a la organización de la empresa ⁶.

2.1. Su impacto en el sistema administrativo

Una característica esencial de esta nueva forma de relación entre las personas y el estado, llamado *e-government*, es el que promueve no solo el simple proceso de modernización de las herramientas utilizadas para efectuar las tareas encomendadas y facilitar el trabajo, sino que realmente busca de una forma real y concreta, poner al Estado al servicio de sus ciudadanos.

En base a esa idea, el proceso de digitalización de los actos societarios de la SAS puede verse reflejado en un espacio donde tienen un rol preponderante los organismos estatales administrativos contemplados en la LACE.

Como ejemplo de ello, juega un rol muy importante la Inspección General de Justicia (I.G.J), órgano registral que tiene a su cargo funciones registrales ⁷; y el control de legalidad en lo que hace a su constitución, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 22.315, el artículo 38 de la Ley 27.349 y la Resolución General N° 7/2015 de I.G.J. Allí, se llevan a cabo tramitaciones sencillas e incluso automatizadas a través de procesos informáticos que interactúan con la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P), Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), Comisión Nacional de Valores (C.N.V) entre otros.

En el mismo camino, y a fin de dar mayor seguridad a la sociedad, sus accionistas y también a los terceros, se crea un novedoso régimen de seguridad documental muy superior al de todas las sociedades regidas por la ley 19550, en la que los asientos en los libros y los actos societarios que constan en actas, quedan archivados en formato digital en tres localizaciones diferentes y debidamente encriptados.

⁵ Favier Dubois (2017) Duprat D. (2017, abril 21). Sociedad por Acciones Simplificada. La Ley, Año LXXXI N° 75

⁶ Balbín Sebastián. “SAS Sociedad por Acciones Simplificadas”, Bs.As., Ed. Cathedra Jurídica, 2019. P 5.

⁷ Res. Gral. I.G.J 6/2017

En tal sentido, la LACE en el art. 60 ordena una serie de obligaciones en cabeza de entidades privadas, públicas y organismos de control, que simplifican el funcionamiento de la SAS⁸.

Con lo referenciado, la nueva ley dispone una serie de medidas que permiten crear y administrar una SAS, desburocratizando, simplificando procedimientos y reduciendo costos, permitiendo que su constitución esté al alcance de cualquier emprendedor⁹.

2.2. *Su impacto en el sistema judicial*

El sector justicia se ha sumado al esfuerzo modernizador del estado de una manera más lenta, intentando modernizar sus herramientas tecnológicas, y renovando las existentes con el fin de hacerlas más eficientes. La adopción del gobierno electrónico en este sector se ha denominado como *e-Justicia*, concepto referido básicamente al uso de tecnología, particularmente de la Internet, como herramienta para lograr una mayor relación con el ciudadano, y lograr una mayor relación inter-institucional, entre otras¹⁰.

En la temática que nos alcanza, para hacer frente a los planteos que se efectúan ante la institución judicial derivados de este nuevo tipo societario creado por la ley 27.349, es necesario e imprescindible la implementación de medios tecnológicos, informáticos y de comunicación.

Por ello, la justicia ordinaria deberá aggiornarse a los requerimientos que demande este nuevo tipo societario y continuar con la tendencia creciente por incorporar las TICs al sistema judicial, con el objetivo principal de hacer más ágil y eficiente la tramitación de las cuestiones derivadas de la SAS, sin dejar de tener en cuenta la importancia de lograr un sistema de comunicación informático entre la justicia y los organismos administrativos involucrados en la creación y desenvolvimiento de la nueva sociedad referenciada, con el fin de dar una rápida solución a determinados supuestos judiciales¹¹.

⁸ Exposición de Motivos ley 27.349.

⁹ Vítolo, Daniel R., *Emprendedores, financiamiento y SAS - Un incipiente abordaje a las primeras reglamentaciones - Doctrina Societaria y Concursal*, Errepar (DSCE), tomo XXIX octubre 2017.

¹⁰ CEJA-JSCA., *El Rol de las TICs en las reformas judiciales*.

¹¹ Resolución General I.P.J. N° 058/2018 de fecha 28/08/2018, instructivo elaborado con el fin de prever y acordar un sistema de visualización de los libros digitales para las S.A.S. en supuestos judiciales determinados, y que deberá respetarse cada vez que se esté en frente de la hipótesis planteada en él; y señalan las atinentes a materia societaria, como

3. Colofón

De lo expuesto concluyo que la incorporación de este nuevo tipo societario que hace la ley 27.349 (de Apoyo al Capital Emprendedor –LACE–), está netamente ligada a una política de estado relacionada a un proceso de modernización y digitalización que se viene gestando hace varios años e implementando de manera progresiva, y que beneficia a los organismos involucrados en el funcionamiento de la SAS, debido a la interacción que opera entre ellos, pudiendo de esta manera implementar acabadamente los cambios establecidos en la nueva normativa.

Entiendo que *ha sido creada para hacer frente a las necesidades económicas y empresariales actuales de manera rápida, certera y eficiente; y la forma de lograr su cometido es a través de* la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TICs) involucradas en el proceso de modernización, informatización y digitalización; logrando con ello reducir significativamente los obstáculos administrativos y judiciales que enfrentan hoy los operadores del derecho involucrados en la vida del nuevo ente societario.

Considero que ya se vislumbra un cambio de paradigma que seguramente traerá aparejado un sinnúmero de situaciones; las que deberán resolverse, dentro de lo posible, con celeridad, vigorosidad y agilidad.

Me atrevo a decir, que el escenario expuesto en el presente trabajo hace pensar que la Sociedad por Acciones Simplificada ha llegado para quedarse.

Bibliografía

- BALBIN, S., SAS Sociedad por Acciones Simplificada, Cathedra Jurídica, Ciudad Autónoma de Bs. As., 2019.
- CHAYER M., PEREIRA CAMPOS S., VILLADIEGO BURBANO, C., “Bases Generales para una Reforma a la Justicia Civil en América Latina y el Caribe”, Centro de Estudios de Justicia de las Américas, Octubre 2009
- CRACOGNA, D., “Hacia un nuevo paradigma societario en el derecho argentino, su presentación en el Instituto de Derecho empresarial de la Academia de Derecho y Ciencias sociales de Buenos Aires, sesión ordinaria del 30/06/2017.

puede ser una medida judicial de exhibición de los libros, cancelación de la inscripción social en virtud de lo previsto por el Art 112 LGS, prueba de exhibición de documentos obrantes en libros societarios y contables de la S.A.S.

- DUPRAT D., “Sociedad por Acciones Simplificada.”, La Ley, 2017-B-979.
- FAVIER DUBOIS, E. “Sociedad por Acciones Simplificada.” La Ley, Año LXXXI N° 75, 2017.
- RAGAZZI, G., “La Sociedad por Acciones Simplificada...”.
- SANCHEZ HERRERO, A., Tratado de Derecho Civil y Comercial, Tomo IX, Sociedades, Bs.As., La Ley, 2017.
- SIRENA, J. L., Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y Simples - Nuevas formas asociativas para PyMEs, 2ª Edición ampliada y actualizada, Errepar, Bs. As., 2018.
- VITOLO, D. R.: “Aspectos de la reglamentación de la SAS por las autoridades de contralor” - LL - 2017
- VITOLO, Daniel R.: Emprendedores, financiamiento y SAS - Un incipiente abordaje a las primeras reglamentaciones, Doctrina Societaria y Concursal, Errepar (DSCE), tomo XXIX, octubre 2 017, LL - 2017.

Fuentes

- Código Civil y Comercial, revisado, ordenado y concordado por: Eduardo Zannoni, Marina Mariani de Vidal, Jorge O. Zunino, Fernando E. Shina, Gloria S. Ramos, Astrea, 2015.
- Decreto. 27/2018 B.O:11/01/2018. Desburocratización y simplificación de la Administración Pública. Plan de Reorganización normativo.
- Decreto 561/2016. Sistema de gestión documental electrónica.
- Ley de General de Sociedades N° 19.550.
- Ley Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349.
- Resolución General (I.G.J) N° 7/2015
- Resolución General (I.G.J) N° 6/2017
- Resolución General (I.G.J) N° 8/2017
- Resolución conjunta (AFIP – IGJ) 4098/2017
- Resolución General (AFIP)N° 4114/2017
- Resolución General N° 058/2018 del 28/08/2018 I.P.J. de la Pcia. de Cba.